

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA** promovido por **BANCO DAVIVIENDA** contra **JUAN DAVID RAMIREZ ROJAS**
Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00084-00
Auto: **827**

Sería del caso proceder a proferir sentencia, tal como lo regla el numeral 3 del artículo 384 del C.G.P., empero, previo a ello, esta operadora judicial, acudiendo a lo normado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., y por considerarlo necesario para resolver de fondo este asunto, ordenará que por secretaría se alleguen al proceso, el escrito demandatorio junto con sus anexos y la sentencia proferida al interior del proceso verbal de restitución de tenencia propuesto por DAVIVIENDA en contra del aquí demandado, tramitado por esta sede judicial bajo el número 2020-00001-00.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR QUE POR SECRETARÍA se alleguen a este expediente, el escrito demandatorio junto con sus anexos y la sentencia de primera instancia proferida al interior del proceso verbal de restitución de tenencia propuesto por DAVIVIENDA en contra del aquí demandado, tramitado por este Despacho judicial bajo el número 2020-00001-00.

Segundo. - Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a despacho a fin de emitir la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A. p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>7 DE JUNIO DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e6d234bde75eb3a5d858c5e959003765415aca6f1a4bcfc37331103f683f83

Documento generado en 06/06/2022 10:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>